



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2002 00512 00**

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado el balance de gestión requerido por auto anterior, se REQUIERE NUEVAMENTE a la curadora general designada para que proceda conforme a lo ordenado.

Se pone de presente que en el mismo deberá referir a los bienes de la interdicta, confeccionando para tal efecto un inventario detallado de los mismos; al igual que deberá informar de manera minuciosa sobre la situación personal de la incapaz y su estado actual de salud, haciendo un recuento de los sucesos importantes acaecidos.

Adicional, se deberá allegar los datos de contacto actualizados, tanto de la curadora, como de la persona declarada en interdicción. Lo anterior, dado que por disposición del artículo 56 de la ley 1996 de 2019 se hará la revisión de la sentencia a fin de determinar, si la persona declarada en interdicción, requiere o no de la adjudicación de algún apoyo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd6ca426e9348e89bdf52f7d25c4405f14767238beeb002566f58d804bd55d29

Documento generado en 07/02/2022 02:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>